



En Valverde de El Hierro, a 1 de enero de 2018.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Doña María Belén Allende Riera, Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, actuando en su nombre y representación, en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DE OTRA PARTE: Doña Julimar Morales Castañeda, con DNI n.º 21135079B, mayor de edad, actuando como administradora solidaria de la entidad mercantil Empresa de Servicios y Mantenimiento Roque, SL, cuyo CIF es B38992699, según consta en escritura núm. 1157 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de las islas Canarias, don Alfonso Manuel Cavalle Cruz.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficiente, convienen suscribir el contrato administrativo de servicios "PNSE-0009-17 Limpieza de los centros deportivos del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro", cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Por Decreto número 2024/17, de fecha 30 de octubre, se incoa el expediente para la contratación del servicio "Limpieza de los centros deportivos del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro", por el presupuesto de treinta y dos mil diecisiete euros con doce céntimos (32.017,12 €), procedimiento negociado sin publicidad y tramitación anticipada. Se informa por los Servicios de Secretaría, en fecha 3 de noviembre de 2017, sobre la elección del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el expediente y el gasto fueron aprobados por Decreto número 2270/17, de 23 de noviembre. Tras la fiscalización previa por intervención el día 22 de noviembre de 2017.

TERCERO: Por Decreto número 2696/17, de fecha 29 de diciembre, se procede a la adjudicación de este contrato, por el precio de veintiséis mil novecientos sesenta y cuatro euros (26.964,00 €).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: Doña Julimar Morales Castañeda, mayor de edad, con DNI n.º 21135079B, se compromete a realizar el servicio de "Limpieza de los centros deportivos del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro", con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a las mejoras presentadas por la empresa, documentos contractuales que acepta plenamente de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

SEGUNDA: El precio total de este contrato es de veintiocho mil ochocientos cincuenta y un euros con cuarenta y ocho céntimos (28.851,48 €), según el desglose que a continuación se indica:

Importe de adjudicación	Importe IGIC	Tipo IGIC
26.964,00 €	1.887,48 €	7%
	TOTAL	28.851,48 €

El pago se realizará contra factura mensual, expedida de acuerdo con la normativa vigente y debidamente conformada por el responsable del contrato.

TERCERA: El plazo de ejecución del contrato es de **OCHO (8) MESES** que comenzará a contar desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de agosto de 2018. Dicho plazo podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el art. 303 del TRLCSP, por un periodo máximo adicional de ocho (8) meses más.

El plazo de garantía es de SEIS (6) MESES desde la fecha de recepción o conformidad del servicio, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares, al de prescripciones técnicas y a las mejoras presentadas por la empresa.

CUARTA: Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares



la cláusula 17.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se constituirá garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto de adjudicación del contrato, excluido el IGIC mediante retención en el precio en el primer abono mensual que proceda. Dicho 5% asciende a la cantidad de mil trescientos cuarenta y ocho euros con veinte céntimos (1.348,20 €). En cumplimiento de lo establecido en la cláusula 22.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la empresa ha presentado seguro de responsabilidad civil.

QUINTA: El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas y a las mejoras presentadas por la empresa que rigen el contrato, de lo que se deja constancia firmando en este acto un ejemplar de dichos documentos que se unen como anexo I, II y III respectivamente.

Ambas partes se someten para cuanto no se encuentre establecido en el presente contrato al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y a la Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA: El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

SÉPTIMA: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

OCTAVO: De acuerdo con la Disposición Adicional Primera del RD Ley 20/2012, de 13 de julio, la relación laboral de los trabajadores de la empresa adjudicataria del contrato, no creará vínculo alguno ni supondrá, en ningún caso, reconocimiento de relación laboral con la

Administración, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público le reconoce en orden a la ejecución de los contratos.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

LA PRESIDENTA,

Fdo. María Belén Allende Riera.

LA ADJUDICATARIA,

Fdo. Julimar Morales Castañeda.